



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, agosto tres (3) de dos mil veinte (2020).

Auto tutela. 110014003004-2020-00345-00.  
Confirmación. 20058.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que Inversiones Asmoda S.A.S., dio contestación a la presente acción de tutela fuera del término concedido para ello, razón por la cual no pudo ser tenida en cuenta, obsérvese que en el presente asunto se profirió fallo el 31 de julio de 2020, en tal sentido debe estarse a lo dispuesto en dicha providencia.

Ahora, es importante señalar que de acuerdo a los informes secretariales que anteceden y al revisar el correo institucional de este despacho judicial, no se encontró el escrito de contestación señalado por la accionada.

Notificar a las partes la presente decisión.

Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**